



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>DEMANDANTE</b>	Susana Villegas Lloreda.
<b>DEMANDADA</b>	Grupo Malecón S.A.S
<b>JUZGADO DE ORIGEN</b>	Juzgado Décimo Laboral del Cto. de Cali
<b>RADICADO</b>	76-001-31-05-010-2014-00756-01
<b>TEMAS</b>	Relación laboral
<b>CONOCIMIENTO</b>	Apelación de sentencia.
<b>ASUNTO</b>	Declara sin efectos auto anterior, declara inadmisible el recurso <sup>1</sup>

En la fecha, correspondía a la Sala Primera de Decisión laboral, conformada por las magistradas CONSUELO PIEDRAHÍTA ALZATE, GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS y su ponente MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA, en aplicación de lo dispuesto en el art.13 de la Ley 2213 de 2022 y la medida de descongestión creada por el Acuerdo PCSJA22-11963 del 28 de junio de 2022, proferir sentencia escrita en el proceso promovido por Susana Villegas Lloreda en contra de Grupo Malecón S.A.S.-; sin embargo, observa la ponente que no hay lugar a conocer del recurso, si no a la declaratoria de inadmisibilidad del mismo, según se explica a continuación:

### **ANTECEDENTES**

**Susana Villegas Lloreda** demanda a Grupo Malecón S.A.S. pretendiendo se declare: **i)** que entre ellos existió un contrato de trabajo desde el 30 de diciembre de 2012 al 30 de enero de 2014, cuando renunció. Como consecuencia de lo anterior, depreca se condene al pago de: **ii)** cesantías, prima de servicios, intereses a las cesantías y vacaciones; **iii)** indemnización moratoria del art. 65 del CST. **iv)** perjuicios materiales que resulten demostrados como consecuencia de no haberse cotizado al sistema de seguridad social en pensiones y, **v)** costas y agencias en derecho. Subsidiariamente, solicitó que de certificarse por la demandada la existencia de un contrato de prestación de servicios, se dé aplicación al principio de la primacía de la realidad sobre las formas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> -N59 Control estadístico por secretaría.

<sup>2</sup> Primera Instancia\_Despacho 011 Sala Laboral Tribunal Superior Cali\_Demanda\_2022014918383. fl 36-37



Fundamentó sus pretensiones en que el 30 de diciembre de 2012, celebró con la demandada contrato verbal de trabajo a término indefinido para desempeñarse como mesera; posteriormente, ejerció como jefe de montaje de cocina y, finalmente, como administradora encargada. El salario devengado ascendió a \$960.000. En enero de 2014 estuvo incapacitada durante tres (03) días por padecer una infección urinaria con fiebre, enterándose de que no estaba afiliada al Sistema de Seguridad Social, razón por la cual renunció. El 6 de marzo de 2014 citó a audiencia de conciliación a la demandada, sin que se suscribiera acuerdo conciliatorio<sup>3</sup>.

**Grupo Malecón S.A.S.<sup>4</sup>** señaló que celebró con el demandante contrato de prestación de servicios para desempeñar la labor de ayudante de cocina en forma discontinua. La prestación se dio entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de enero de 2014. Le pagó a título de honorarios integrales \$30.000 por día laborado. Consignó al Banco Agrario la liquidación final de las posibles prestaciones sociales pretendidas, no presentando deudas con la demandante. Se opuso a las pretensiones de la demanda excepcionando buena fe, compensación, inexistencia de la obligación, pago y prescripción.

### **Sentencia recurrida<sup>5</sup>**

El 21 de marzo de 2019 el Juzgado Décimo Laboral del Cto. de Cali, profirió sentencia, cuya parte resolutiva, es del siguiente tenor:

*“1º. DECLARAR probada las excepciones de pago y compensación formuladas por la demandada.*

*2º DECLARAR que entre SUSANA VILLEGAS LLOREDA y el GRUPO MALECON S.A.S., existió contrato de trabajo verbal a término indefinido entre el 01/01/2013 y 31/01/2014.*

*3º. DECLARAR que la empresa demandada con la consignación efectuada ante el juez del trabajo pagó la totalidad de las obligaciones que resultaron a favor de la demandante como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones e indemnización moratoria.*

*4º. ABSOLVER a la demandada de los demás cargos formulados en su contra por la demandante.*

<sup>3</sup> Primera Instancia\_Despacho 011 Sala Laboral Tribunal Superior Cali\_Demanda\_2022014918383. fl 26-36

<sup>4</sup> Primera Instancia\_Despacho 011 Sala Laboral Tribunal Superior Cali\_Demanda\_2022014918383. fl 76

<sup>5</sup> CD4- 190321\_1521 minuto 00:02:50 – 00:39:30



5°. COMPULSAR copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie las investigaciones por las presuntas conductas penales en las que se hubiera podido incurrir en razón de los documentos que resultaron desconocidos en este proceso.

6°. SIN COSTAS en el presente juicio.”.

### **Recurso de Apelación**

Inconforme con la decisión adoptada, la **parte demandante**<sup>6</sup> la recurrió en apelación, argumentando que, ante la demostración de la existencia del vínculo laboral debe revisarse minuciosamente toda la cuantía y los días que la demandante laboró para la demandada.

### **Alegatos en segunda instancia**

Una vez corrido el trámite para alegar en esta instancia<sup>7</sup>, las partes se abstuvieron de descorrerlo.

## **CONSIDERACIONES**

Escuchada la audiencia evidencio que el recurso de apelación no fue sustentado de manera puntual, clara y suficiente, implicando su inadmisibilidad. La parte interesada en recurrir la providencia no expuso las razones por las cuales disiente de las decisiones adoptadas por el A-quo.

En relación con la sustentación del recurso, La H. Corte Constitucional en sentencia C-968 de 2003 , cuando estudió el art. 35 de la Ley 712 de 2001, “Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo”, se refirió al **recurso de apelación** así:

“En términos generales se ha dicho que el recurso de apelación forma parte de la garantía general y universal de impugnación que se reconoce a quienes han intervenido o están legitimados para intervenir en la causa para obtener la tutela de un interés jurídico propio, con el fin de que el juez de grado superior -ad quem- estudie la cuestión decidida y corrija los defectos, vicios o errores jurídicos del procedimiento o de la sentencia en que hubiere podido incurrir el a-quo”

<sup>6</sup> CD4- 190321\_1521 minuto 00:39:40- 00:40:20

<sup>7</sup> Segunda Instancia\_Despacho 011 Sala Laboral Tribunal Superior Cali\_Auto ordena remitir expediente\_2022022200092



La apelación siempre se entiende interpuesta en lo desfavorable al recurrente, quien, a través de este medio de impugnación, delimita el ámbito sobre el cual puede resolver el superior, (tantum devolutum quantum appellatum), quien se encuentra con una mayor restricción, además, cuando se trata del (...).

Entonces, si la pretensión del apelante fija, en principio, el ámbito de competencia material del superior, es preciso que la providencia que desate dicho recurso sea congruente con ella; en otras palabras, la sentencia de segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias objeto del recurso de apelación” (subrayado propio)

Por su parte, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en varios pronunciamientos<sup>8</sup> ha sostenido que no basta presentar el recurso de apelación, sino que la parte apelante está obligada a sustentarlo de manera puntual, clara y suficiente, sin que ello implique formulas sacramentales. Si no se fundamenta el recurso, el *ad- quem* no puede asumir de oficio el estudio del asunto.

En el **caso concreto**, al señalarse por parte de la recurrente “se revise minuciosamente toda la cuantía y los días que la demandante laboró en la mencionada empresa”, sin más, carece de competencia la sala para conocer de oficio la decisión que tampoco es susceptible de ser conocida en consulta, pues el A quo accedió a la pretensión de la declaratoria de la relación laboral regida por un contrato de trabajo, de la cual se desprendieron unas obligaciones que fueron pagadas por la obligada a ello.

El juez expresó los siguientes valores producto del contrato que unió a las partes:

LIQUIDACIÓN 1RA INSTANCIA	
CESANTIAS	\$ 357.614,00
INTERESES A LAS CESANTIAS	\$ 46.490,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 175.469,00
VACACIONES	\$ 145.583,00
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 1.140.700,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.865.856,00</b>

De lo anterior se desprende que la sentencia no fue completamente adversa a los intereses de la parte demandante; cosa distinta es que en razón de la prosperidad de las excepciones formuladas por la pasiva y la prueba recibida<sup>9</sup> en el proceso el juez tuviera como satisfecho el pago de lo adeudado.

<sup>8</sup>AL3643-2022 CSJ SL3786-2020, CSJ SL2010-2019 y CSJ SL7220-2016



Si es que la parte demandante consideraba que los valores eran superiores, que faltaron por determinar algunos, que la sentencia careció de fundamento o que contrario a lo que expresó el A quo, las excepciones de la pasiva no debían ser declaradas probadas, así debió expresarlo, indicando las razones de su insatisfacción, lo que no hizo.

Por lo dicho, se equivocó el juzgado de origen en conceder un recurso que carece de sustentación en debida forma y esta agencia judicial en admitirlo, debiendo dejar sin efectos el auto del 14 de julio de 2022, mediante el cual se admitió el conocimiento del asunto, para en su lugar, declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación presentado por la activa.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos el auto del 14 de julio de 2022.

**SEGUNDO: DECLARAR** inadmisible el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 21 de marzo de 2019.

Devuélvase el expediente al despacho de origen.

Notifíquese

La Magistrada,

  
**MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 150**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105003202200537-01
Demandante	LUIS CARLOS ARIAS DIAZGRANADOS
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a58d9a675034370a6103d028eecdc3f944bdf2a1047794714deceb9d0857517**

Documento generado en 01/04/2024 09:30:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 145**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004202200273-01
Demandante	NOE DE JESÚS RIOS RINCÓN
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervenientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fb22119f2d6ae172eba9002103097c4550ea2ab53fc9f1b5e32a6f49e59c73a  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 151**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105006202200469-01
Demandante	MARIA EUGENIA PALOMINO DIAZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b299d4a6d14adb50d19a368a7bd4032c63181b66c3ab47ea0dee8844f2c351cd**  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 152**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105007202200573-01
Demandante	ALBEIRO OSORIO CASTELLANOS
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 215b0416402ca0f13ff06ba238c3180b917355e98153688eaf9b87566f3052fc  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 146**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010201900767-01
Demandante	ORLEY VILLEGAS GUERRERO
Demandado	EMCALI
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2511c66883014cc9f91bcdedf5d6db761311810efdb239edf35781c8eed8db8b  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 147**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010202100236-01
Demandante	JESÚS HERNAN RAMIREZ QUINTERO
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b768074087202c2bb7941c48824e652e10c52fbf2f57dd694855e1cee9a0fcff**  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 149**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105012202200772-01
Demandante	MARTHA LUCIA RINCON SERRANO
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado

Firmado Por:  
Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado  
Sala 011 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223cd102c9817637d12e40973ef9a135a87d0c145efbde4276b2a34d3ee6e4f9  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 144**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013202200267-01
Demandante	CARMEN EDILIA DIAZ PINTO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1c423e3af00e16bf0eacbae6a601c39735f7d4e1558a1af371f5229b9fefca**

Documento generado en 01/04/2024 09:30:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 156**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015201900644-01
Demandante	ROSA OMAIRA VIVAS GIRALDO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR SA Y FIDUPREVISORA
<b>Magistrado Ponente</b>	<b>Álvaro Muñiz Afanador</b>

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador  
Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a86a7a080aedf74b5ccc0605ba46f035ffb381fc44566ae3c321da3f3ec96e0  
Documento generado en 01/04/2024 09:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 155**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105017202100155-01
Demandante	GLORIA PATRICIA CARDONA LOPEZ
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc4b982a21abe8b8b0918126d894911b584c3dc41635f84a2bc8dc559dc4d9c**

Documento generado en 01/04/2024 09:30:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 154**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202100217-01
Demandante	HOLMES TRUJILLO MONTILLA
Demandado	PORVENIR SA Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68793fd4dcc2b077eba909ec251c33f3f3259682541a1b2821312655afc8feee

Documento generado en 01/04/2024 09:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 153**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202200334-01
Demandante	EDGAR MARINO ROJAS DIAZ
Demandado	COLPENSIONS Y PORVENIR SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b18d3f914566c6fd1da1cf28dd9a31d42581706cba4dd92f901fbf9918ecfa**

Documento generado en 01/04/2024 09:30:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 148**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	7600131050202100101-01
Demandante	BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc60236ab2c3157e7981d4e5e26102c5c17bf4fc2e7db9680049c61c4bcc62c0**

Documento generado en 01/04/2024 09:30:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA DE DECISIÓN LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO N° 143**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro  
(2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	Nilsa Wilches
Demandada	Colpensiones
C.U.I.	760013105002201500465-01
Decisión	Pone en conocimiento

En consideración a que, la jueza de primera instancia rehizo la sentencia que se había emitido en el presente proceso, y remitió nuevamente el proceso a esta instancia judicial para resolver lo respectivo, se reasume nuevamente el conocimiento del presente proceso.

Ahora, revisado el proceso se advierte que la magistrada de turno, mediante proveídos del 20 de agosto de 2021 y del 22 de agosto de 2022, decretó pruebas consistente en oficiar a los Juzgado Trece y Catorce Laboral del Circuito de Cali, y al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, para que remitieran las actuaciones surtidas en los procesos que tramitó la demandante en contra de la entidad aquí demandada, así como a Colpensiones para que remitiera la Resolución GNR 169427 del 9 de junio de 2015, y que se allegó por cada una de las oficiadas, lo correspondiente, se ordena incluir al expediente dichos documentos. Así mismo, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la misma para lo que a bien tenga.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el

recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervenientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384- 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 160**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105001202300068-01
Demandante	VICTOR VILLAREAL MORALES
Demandado	EMCALI EICE ESP

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105001202300068-01, promovido por VICTOR VILLAREAL MORALES en contra de EMCALI EICE ESP, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado

Primero Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/13/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500120230006801.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bd3a4dc3e6c1844c63a063a56037f358c9f211c8cc97f3e26247d4789627611

Documento generado en 01/04/2024 02:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 173**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105001202300389-01
Demandante	MANUEL GUILLERMO NIETO MAHECHA
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105001202300389-01, promovido por MANUEL GUILLERMO NIETO MAHECHA en contra de COLPENSIONES Y COLFONDOS, contienda que en primera instancia fue

conocido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 11/23/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500120230038901.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fa51e91295ed04f418c6c0bfc1e74194a427defbce93ce5a0376dba0e48f736

Documento generado en 01/04/2024 02:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 180**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002201900100-01
Demandante	EDGAR FERENC FIGUEROA MURIEL
Demandado	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105002201900100-01, promovido por EDGAR FERENC FIGUEROA MURIEL en contra de IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, contienda que en primera instancia fue

conocido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/18/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500220190010001.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 871083dc99db5053efb44105d3d48137648e53a5ca76398427357edf5ff2cf65

Documento generado en 01/04/2024 02:51:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 172**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002202200515-01
Demandante	EDITH RECALDE ESPAÑA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105002202200515-01, promovido por EDITH RECALDE ESPAÑA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado

Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/19/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500220220051501.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defeb5869c2080d477e5dc8f7843fd2edab3c742571c4e41c820b50028af48d6**

Documento generado en 01/04/2024 02:51:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 165**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004201700153-02
Demandante	ANGIE VIVIANA OSPINA EN REPRESENTACION DE VALERIA PONCE OSPINA
Demandado	PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105004201700153-02, promovido por ANGIE VIVIANA OSPINA EN REPRESENTACION DE

VALERIA PONCE OSPINA en contra de PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/29/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500420170015302.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1b79b930d7adaf57ec18855ad584aca7cffa176a02970732886b2f38f3e3707

Documento generado en 01/04/2024 02:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 159**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105005201800500-01
Demandante	CESAR DAVID ANGULO GODOY
Demandado	PORVENIR Y MAPFRE

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105005201800500-01, promovido por CESAR DAVID ANGULO GODOY en contra de PORVENIR Y MAPFRE, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado

Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/12/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500520180050001.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bd8f9fbc5c6c3bc860876a3a25a6c6b15c80153029df21a507376ba27506258

Documento generado en 01/04/2024 02:51:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 167**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105005202300193-01
Demandante	IRIS JIMENEZ ANGEL
Demandado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105005202300193-01, promovido por IRIS JIMENEZ ANGEL en contra de COLPENSIONES,

PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/15/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500520230019301.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 651c88934b0aa84bc9673dca65dc17e129a93e629161decae274ab99e080ebce

Documento generado en 01/04/2024 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 175**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105006202200162-01
Demandante	EVE INES MESA DADIEGO
Demandado	COLPENSIONES- PORVENIR S.A

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105006202200162-01, promovido por EVE INES MESA DADIEGO en contra de COLPENSIONES-PORVENIR S.A, contienda que en primera instancia fue conocido por el

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/12/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500620220016201.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26ecceeed83783dca094e46d7c9624bde2832e737e6c51414e2426f9e007b529

Documento generado en 01/04/2024 02:51:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 157**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105007202300374-01
Demandante	MARIA ROSALBA TAUTIVA MONTENEGRO
Demandado	PROTECCIÓN, COLPESIONES Y OTRO

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105007202300374-01, promovido por MARIA ROSALBA TAUTIVA MONTENEGRO en contra de PROTECCIÓN, COLPESIONES Y OTRO, contienda que en primera instancia

fue conocido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/19/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500720230037401.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ab6cb0d7ebd56721ddaf30c7156e603eec291e7d484ed7c6959bb12cfbaeaf6

Documento generado en 01/04/2024 02:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 158**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105007202300448-01
Demandante	OFIR VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105007202300448-01, promovido por OFIR VALENCIA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Séptimo

Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/19/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500720230044801.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 728ddd703014a60c0ccd760e540941eb55380c7cb0715f4a7f0b00081694a1c6

Documento generado en 01/04/2024 02:51:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 183**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105008202300151-01
Demandante	DEYANIRA GARCÉS QUINTERO
Demandado	FUNDACION EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el APELACIÓN formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105008202300151-01, promovido por DEYANIRA GARCÉS QUINTERO en contra de FUNDACION

EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 10/10/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el APELACIÓN, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500820230015101.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f384952f26dc8d55093d168398be92865fc5b3eb5dc492e5ff1e994b64ca87

Documento generado en 01/04/2024 02:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 174**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105008202300343-01
Demandante	EFRÉN MAURICIO DURÁN VERGARA
Demandado	COLFONDOS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105008202300343-01, promovido por EFRÉN MAURICIO DURÁN VERGARA en contra de COLFONDOS, contienda que en primera instancia fue conocido por el

Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/7/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500820230034301.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7aec9a103b54cf8a59e21b78599217028e171a7e3c5f6d5e65cff7167686d74

Documento generado en 01/04/2024 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 177**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105009202300053-01
Demandante	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105009202300053-01, promovido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA en contra de

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/18/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500920230005301.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3d16f0890110621d16fb946b49a48a2f6403c3ab28a8d26cfcf5a3cbab867c7

Documento generado en 01/04/2024 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 161**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105009202300081-01
Demandante	JAIME MANZANO DUQUE
Demandado	EMCALI EICE ESP

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105009202300081-01, promovido por JAIME MANZANO DUQUE en contra de EMCALI EICE ESP, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Noveno

Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/16/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500920230008101.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06ccfd4c1ab8617261f3d469d4831fccac0ac0b2f6ca8803640f05eeaf40f50f

Documento generado en 01/04/2024 02:51:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 178**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105009202300393-01
Demandante	CARLOS EDUARDO JIMENEZ LOAIZA
Demandado	COLFONDOS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105009202300393-01, promovido por CARLOS EDUARDO JIMENEZ LOAIZA en contra de

COLFONDOS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, contendrá que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/18/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310500920230039301.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e350d3694bbb19b7fd6536acb3fcba183fcc44ffa84d1626a1c5ebbd48e462fc**

Documento generado en 01/04/2024 02:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 163**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010202000469-01
Demandante	MARTHA LILI SIERRA ESCOBAR
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION Y SKANDIA

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105010202000469-01, promovido por MARTHA LILI SIERRA ESCOBAR en contra de

COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION Y SKANDIA, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 2/1/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501020200046901.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bcf8f79d3f66115ce9b42cb67b455d004b56f888b745ce61f7b4f93af5845c4

Documento generado en 01/04/2024 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 179**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105011202200159-01
Demandante	RODRIGO PÉREZ RAMÍREZ
Demandado	COLPENSIONES

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105011202200159-01, promovido por RODRIGO PÉREZ RAMÍREZ en contra de COLPENSIONES, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Once

Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/19/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501120220015901.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0eeeb8e68081b1f47c58f6281ed03a2b9ea3d5666e3e8021954a3eb1ac5ce79d

Documento generado en 01/04/2024 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 170**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105014201900124-01
Demandante	LILIA ESTELLA HINCAPIE RUBIANO
Demandado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y OTROS

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105014201900124-01, promovido por LILIA ESTELLA HINCAPIE RUBIANO en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y OTROS, contienda que en primera

instancia fue conocido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/16/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501420190012401.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 509586b7f146d7b7100ed7b0f09b7363d309f02c5192320f6f482e5c6a24e5a4

Documento generado en 01/04/2024 02:51:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 181**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015202200597-01
Demandante	CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105015202200597-01, promovido por CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO en contra de COLPENSIONES, PORVENIR, contienda que en primera instancia fue

conocido por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/18/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501520220059701.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 370c852fb7e17ed4e3fbcb a7fa6e5bdc4f90241349256e8d58f8e2a75908295f

Documento generado en 01/04/2024 02:51:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 166**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015202200601-01
Demandante	LUISA FERNANDA MEJIA
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105015202200601-01, promovido por LUISA FERNANDA MEJIA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado

Quince Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/15/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501520220060101.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd40c15fe970781b33ec5b5fdb6732c0f602ada38cdf0bbe5096d71efe398350

Documento generado en 01/04/2024 02:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 171**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105016202100481-01
Demandante	VICTOR MANUEL CASTRO BENAVIDEZ
Demandado	COLPENSIONES

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105016202100481-01, promovido por VICTOR MANUEL CASTRO BENAVIDEZ en contra de COLPENSIONES, contienda que en primera instancia fue conocido por el

Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/22/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501620210048101.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 313f3d9a19652e05846166dcf0157f3053d8084dc375a49db5be198d2b701986

Documento generado en 01/04/2024 02:51:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 162**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105017202200602-01
Demandante	INES EULALIA GONZALEZ GOMEZ
Demandado	PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105017202200602-01, promovido por INES EULALIA GONZALEZ GOMEZ en contra de PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Diecisiete

Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/29/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501720220060201.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 272757fec78bb218857bd9e819807c485145776ed7892ea40afaa70fedace149

Documento generado en 01/04/2024 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 164**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105017202300176-01
Demandante	MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
Demandado	COLPENSIONES

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 16 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105017202300176-01, promovido por MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO en contra de COLPENSIONES, contienda que en primera instancia fue conocido por el

Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/26/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501720230017601.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01f761fda5d57199c0f504526be702bd191c04521e4c57019200c38d3a0595a**

Documento generado en 01/04/2024 02:51:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA TERCERA LABORAL  
DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 169**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105018202300511-01
Demandante	FELIPE OTOYA DOMINGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 17 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105018202300511-01, promovido por FELIPE OTOYA DOMINGUEZ en contra de COLPENSIONES, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado Dieciocho

Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/4/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501820230051101.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30ff3720488e32b8d703adff838865f2255083c08ea6703b3b050fe380a157a5

Documento generado en 01/04/2024 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 182**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105018202300544-01
Demandante	CIELO TABARES VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105018202300544-01, promovido por CIELO TABARES VALENCIA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR, contienda que en primera instancia fue conocido por el Juzgado

Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 1/12/2024 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501820230054401.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b238a17734655791a29dfba6ae035ceda2f8328b396e576d65dd97328e84c102

Documento generado en 01/04/2024 02:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA TERCERA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 176**

Santiago de Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202300296-01
Demandante	CARLOS ARTURO ORTIZ MENDIETA
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia.

El literal c del artículo 2º del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los despachos 016, 017 y 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, situación por la que, a través del acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 se dispuso la distribución de 1224 expedientes a estos.

Por lo anterior, cumpliendo las directrices trazadas, el proceso que a continuación se describirá será remitido al despacho 18 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali:

Proceso ordinario laboral, con C. U. I. 760013105019202300296-01, promovido por CARLOS ARTURO ORTIZ MENDIETA en contra de COLPENSIONES Y PROTECCIÓN, contienda que en primera instancia fue

conocido por el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de esta ciudad; proceso que el 12/12/2023 fue remitido por reparto a esta dependencia, a fin de surtir el recurso de apelación, se advierte que el expediente se encuentra digital, en el aplicativo One Drive, a través del enlace ORD 76001310501920230029601.

La presente providencia se notificará por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**  
**Magistrado**

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b9821270be7e7434f86967ed430af1dfde9296ae7bf26f6197e39f1f1d58b64

Documento generado en 01/04/2024 02:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>